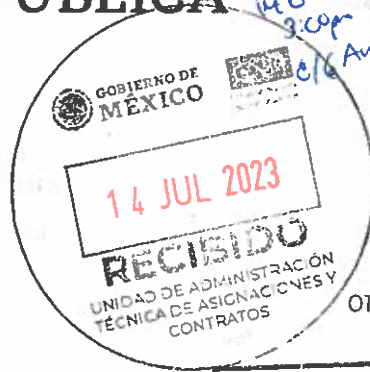




146
3:00pm
c/o Anexo-01



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH 300MI.OIC.160/2023

Asunto: Informe de Resultados de la Auditoría 01/2023 "Actividades Específicas Institucionales".

ACUSE

Lic. Patricia Zorrilla Ramos

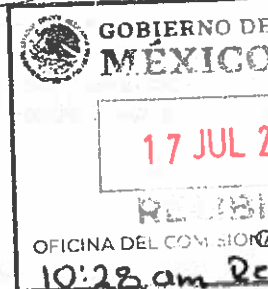
Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Presente.

[Handwritten signature]
10:29

17 JUL 2023

Recibo copia y 6 anexos



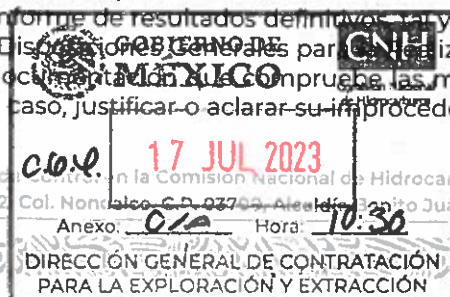
Con fundamento en los artículos 109, fracción III, quinto párrafo y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IV, V, VIII, IX y XXIV, y 44 primero y segundo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, primer párrafo y 45, quinto párrafo fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305 a 307, 309 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, fracción III, inciso B y 37, fracciones XI, XIII, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 10, último párrafo y 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 25, segundo párrafo y 26 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05 de noviembre de 2020 y sus modificaciones del 8 de diciembre de 2022, publicadas en el mismo medio de difusión y, con relación a la Orden de Acto de Fiscalización número OAF-01/2023, del 18 de enero de 2023; se adjunta al presente el **Informe de Resultados Finales de la Auditoría No. 01/2023** denominada "Actividades Específicas Institucionales", misma que se practicó en la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC) a su digno cargo.

En el informe adjunto, se destaca la determinación de **tres** Resultados Definitivos, que incluye una Observación correctiva y dos Recomendaciones Preventivas, de acuerdo con lo siguiente:

1. Resultado 01.- Debilidades en el seguimiento de pagos de contraprestaciones derivadas de los Contratos Petroleros y cobro de penas convencionales aplicables, en 2022, que **generó una observación correctiva con cuatro numerales y una recomendación preventiva con tres incisos.**
2. Resultado 05.- Falta de formalización, validación, publicación y difusión de subprocesos de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, en 2022, por lo que se **generó una Recomendación Preventiva.**
3. Resultado 06.-Deficiencias en la formalización y seguimiento de los informes de asuntos a cargo de la UATAC, en el ejercicio 2022, que reflejan debilidades de control interno respecto de la Norma: Informar y Comunicar. por lo que se **generó una Recomendación Preventiva.**

Se considera necesario resaltar que la unidad fiscalizada cuenta con un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del informe de resultados definitivos, y como lo establece el artículo 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, para remitir a la unidad fiscalizada la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
Av. Patriotismo 580, piso 2 Col. Nonalco, C.D. 03725, Alameda Cuernavaca, Cuernavaca, CDMX, Tel. 55 1454 8526. www.gob.mx/sfp





Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH. 300M1.OIC.160/2023

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE
LA TITULAR

LIC. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ

C.c.p. LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA. Comisionado Presidente de la CNH. Para conocimiento.
DR. ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS. Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para conocimiento.
LIC. CARLOS MORENO SOLÉ. Director General de Contratación para la Exploración y Extracción de la CNH. Para conocimiento.
C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la CNH, Para los efectos procedentes.
Archivo.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Oficio Número CNH.300MI.OIC.160/2023

Ciudad de México a 11 de julio de 2023

a) **CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN**

Informe de Resultados Finales

Unidad Administrativa Fiscalizada:

**Unidad de
Administración Técnica de Asignaciones y Contratos**

Tipo y número de Acto de Fiscalización:

Auditoría 01/2023

Título:

“Actividades Específicas Institucionales”

Clave:

700

Unidad Fiscalizadora:

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
(OIC en la CNH)**

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Avenida Patriotismo 580 Piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel. 5547746500 Extensión 8586 www.gob.mx/sfp



ÍNDICE

a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN.....	1
b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN.....	3
c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN.....	3
d) ÁREA FISCALIZADA.....	5
e) ANTECEDENTES.....	5
f) RESULTADOS.....	6
g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.....	17
h) RESUMEN (NÚMERO DE ACCIONES PROMOVIDAS).....	17
i) LA OPINIÓN O DICTAMEN.....	17



b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

El Acto de Fiscalización 01/2023 "Actividades Específicas Institucionales" del que se informan los resultados definitivos, tuvo como objetivo: Comprobar que las actividades de administración técnica y operativa de las asignaciones y los contratos celebrados para la exploración y extracción de hidrocarburos, vigentes en el período sujeto a revisión, se hayan realizado cumpliendo las cláusulas de los instrumentos jurídicos correspondientes y en apego a la legislación y normativa aplicable en la materia; corroborando además, que los asignatarios y contratistas han realizado los pagos del aprovechamientos por administración de las asignaciones y los contratos y que se han efectuado las visitas de inspección y verificación correspondientes, atendiendo las disposiciones normativas.

c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

El trabajo fue desarrollado de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, último documento publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de noviembre de 2020 con última modificación del 8 de diciembre de 2022. El periodo revisado incluyó las operaciones comprendidas del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, aplicando los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios para cada concepto, tales como: Estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, revisando lo siguiente:

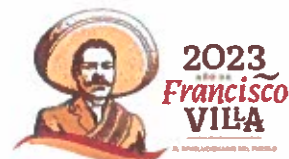
- Evaluación del Sistema de Control Interno implementado en el área.
- Cumplimiento de obligaciones derivadas de las asignaciones y los contratos.
- Garantías de cumplimiento y corporativas.
- Visitas de inspección y verificación.
- Canales de comunicación interna y externa.
- Informes de avance presentados al Órgano de Gobierno.
- Ingresos por aprovechamientos por administración de asignaciones y contratos.

Para el desarrollo de los procedimientos de auditoría, esta unidad fiscalizadora revisó la información y documentación física y electrónica proporcionada por la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), relacionada con: las actividades de administración técnica y operativa de las asignaciones y los contratos celebrados para la exploración y extracción de hidrocarburos, verificando el cumplimiento de la legislación y normativa aplicable en la materia, así como, analizando las operaciones efectuadas dentro del periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Universo, muestra y representatividad:

De conformidad con la información y documentación correspondiente al ejercicio 2022, proporcionada por la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos mediante oficios números 260.0197/2023 y 260.0274/2023 de fechas 13 de febrero y 15 de marzo del presente año, respectivamente, se integró el universo, se determinó la muestra y su representatividad de los conceptos siguientes:

➤ Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Avenida Patriotismo 580 Piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel. 5547746500 Extensión 8586 www.gob.mx/sfp



Concepto	Universo	Muestra	% Muestra
Asignaciones	412	21	5 %
Contrato	108	17	15 %
Garantía de cumplimiento	221	34	15 %
Garantía Corporativa	200	34	17 %
Visitas de Inspección y verificación.	9	3	33 %
Canales de Comunicación externa	6	6	100%
Informes de avance presentados al Órgano de Gobierno	4	4	100%
Ingresos por aprovechamientos derivados de la administración de asignaciones y contratos.	\$ 374,344,113.00	\$ 374,344,113.00	100%

Los criterios de selección para cada uno de los conceptos se describen a continuación:

Asignaciones.

- Se consideraron como parte de la muestra, las asignaciones con mayor y/o menor producción de hidrocarburos, mediante el muestreo dirigido.

Contratos.

- Se realizó un análisis cuantitativo de la producción del año 2022, para los Contratos que contaban con un Plan de Desarrollo de Exploración (PDE), con mayor y/o menor producción reportada, por producción de hidrocarburos líquidos y de gas, que tuvieran asociados Programa de Transición (PT), Programa de Evaluación (PE) y Programa de Exploración (PExp), así como aquellos con características especiales que a juicio del auditor era necesario analizar, esta selección se realizó mediante el muestreo dirigido.

Garantía y Visitas de Inspección y verificación.

- La muestra se determinó mediante la técnica de muestreo aleatorio simple, mediante un procedimiento de selección por rango, agrupando el universo por características uniformes, en el caso de las Garantías, el universo se agrupo por tipo de garantía y características especiales, seleccionando una de cada 10. En el caso de las visitas de inspección y verificación, considerando que el universo era uniforme y pequeño, la muestra se determinó seleccionando uno de cada tres elementos.



d) ÁREA FISCALIZADA

En los artículos 20, 21, 24, 38, 39 y 40; 2, fracción I, 38 fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se encuentran establecidas las facultades de la Comisión Nacional de Hidrocarburos en materia de asignaciones y contratos, por su parte, en el artículo 10 fracción VIII, del Reglamento Interno de la CNH, publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, reformado el 25 de octubre de 2019, el 06 de enero de 2021 y el 06 de abril de 2022, vigente en el período sujeto de revisión, se determina como una unidad administrativa de la dependencia a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.

Objetivo del Área Fiscalizada:

De conformidad con el Manual General de Organización de la CNH, la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos tiene como objetivo:

"Conducir los procesos de la administración técnica y supervisión de Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción, para el cumplimiento de las obligaciones de los Contratistas, derivadas de los Contratos, y la normatividad aplicable".

e) ANTECEDENTES

Como resultado de la publicación en el DOF del 20 de diciembre de 2013, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORME) publicitada el 11 de agosto de 2014; se consolidó a la CNH como una dependencia del Gobierno Federal de gran envergadura, responsable de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos; licitar y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; administrar en materia técnica las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, por lo que con fecha 22 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), que posteriormente fue abrogado por uno diverso publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, el cual ha tenido reformas del 25 de octubre de 2019, 6 de enero de 2021 y 6 de abril de 2022, siendo este último, el que se encontraba vigente en el periodo sujeto de revisión.

Cabe destacar que la Auditoría 01/2023, corresponde al quinto acto de fiscalización que este Órgano Interno de Control (OIC) realiza a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos: la primera ocurrió en 2016 del tipo "Al desempeño", en la que se recomendaron acciones de mejora para el proceso de seguimiento y administración de contratos; la segunda, durante el ejercicio 2017, del tipo "Actividades Específicas Institucionales", en la que se determinaron acciones correctivas y preventivas, destacando que un asunto fue turnado al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del OIC, mismo que derivó en un procedimiento de responsabilidad administrativa; la tercera, durante el ejercicio 2019, resultando observaciones correctivas y preventivas, así como un procedimiento de responsabilidad administrativa y, la cuarta, durante el ejercicio 2021, del tipo "Actividades Específicas Institucionales", en la que derivaron observaciones correctivas y recomendaciones preventivas, así como una denuncia al Área de Quejas Denuncias e Investigaciones, debido a que las personas servidoras públicas dejaron de atender un requerimiento de información y se ampararon

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300M1.OIC.160/2023

Ciudad de México a 11 de julio de 2023

respecto de la ampliación del período sujeto de revisión. Cabe destacar que, a la fecha de inicio de la presente auditoría, no existían observaciones pendientes de atender, derivadas de dichas auditorías practicadas a la Unidad.

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2023 y con fundamento en lo dispuesto en la normatividad en la materia, la Titular del Órgano Interno de Control (TOIC) en la CNH, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número OAF-01/2023 del 18 de enero de 2023, dirigida a la Suplente por ausencia de la Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la CNH, mediante la cual, se ordenó la práctica de la Auditoría No. 01/2023, denominada "Actividades Específicas Institucionales", la cual fue notificada el mismo 18 de enero de 2023. La Auditoría fue programada para efectuarse desde esa fecha hasta el 02 de junio de 2023, comunicando el objeto, alcance y el personal comisionado para su realización; con oficio CNH.300M1.OIC.115/2023 del 17 de abril de 2023, se informó la incorporación de los CC. Fernando Macías Flores, Director de Auditoría Interna y Lina Laura Moreno Romero, Jefa de Departamento de Auditoría Interna, ambos adscritos al Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública de este OIC, en calidad de auditores; asimismo, mediante oficio CNH.300M1.OIC.127/2023 del 19 de mayo de 2023, emitido por la TOIC en la CNH, se solicitó opinión y autorización respecto de la reprogramación por ampliación del periodo de ejecución del presente acto de fiscalización a la Unidad de Auditoría Gubernamental (UAG) de la Secretaría de la función Pública (SFP), por lo que, a través del oficio UAG/210/1111/2023 del 22 de mayo del presente año, se autorizó la ampliación del plazo de ejecución, notificándose con oficio CNH.300M1.OIC.130/2023 a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, que el plazo para la realización de la presente auditoría sería hasta el 23 de junio de 2023.

f) RESULTADOS

Del desarrollo de los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y de la revisión y análisis, efectuado a la documentación e información proporcionada por la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, se obtuvieron los siguientes resultados:

Evaluación del Sistema de Control Interno implementado en el área.

Derivado del análisis a la información y documentación, así como al resultado de la reunión llevada a cabo el 2 de marzo del presente año, por las personas auditoras con las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, se evaluó el sistema de Control Interno implementado en la unidad durante el ejercicio 2022.

Adicionalmente, se aplicaron cuestionarios a los Directores Generales de la Unidad, lo cual tuvo como objetivo, evaluar las 5 Normas de Control Interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua, divididos a su vez en 17 Principios en total.

Del análisis realizado a los cuestionarios, se identificó que, de los 5 componentes evaluados, el mejor resultado se presentó en la Norma Quinta Supervisión y Mejora Continua con un 88% de cumplimiento, mientras que el menor porcentaje de cumplimiento y por lo tanto la mayor probabilidad que los riesgos asociados se materialicen fue en la Norma Tercera: Actividades de Control, obteniendo un 49% de cumplimiento; asimismo, del análisis a nivel de Principios, se destaca que, en materia de actividades de supervisión el control obtuvo 100%



de mecanismos de control asociados a los principios de esa norma y el diseño de actividades de control obtuvo un 27% de cumplimiento; siendo este el que obtuvo el menor porcentaje. Del análisis de los principios a nivel general, el control interno de la unidad presentó un promedio de 59.4%, lo que refleja la debilidad de control interno que la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos tuvo durante 2022 y que fue identificada por las autoridades de la CNH en el mes de octubre, cuando hubo un cambio en la administración de dicha Unidad.

Es de resaltar que, en el mes de octubre antes citado, las personas servidoras públicas de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, solicitaron el apoyo del Órgano Interno de Control en la CNH para realizar un análisis del sistema de control interno y proponer las mejoras necesarias. Estas acciones fueron documentadas tanto por la Unidad como por el OIC, y las mejoras el control interno fueron implementadas a partir de noviembre de 2022, según los registros de los que se tienen antecedentes.

En este sentido, considerando que las debilidades de control interno fueron identificadas por las altas autoridades de la institución y conforme a las Norma Quinta: Supervisión y Mejora Continua, realizaron las acciones correctivas que consideraron procedentes, este OIC NO determinó durante la auditoría, acciones por atender, considerando que fueron tomadas las decisiones necesarias para la implementación de controles y mejoras a los existentes, los cuales operan a la fecha. Con excepción de las acciones de mejora de control interno, que se proponen como recomendaciones preventivas en los rubros específicos que se describen más adelante.

Por otro lado, por lo que respecta a:

- Actividades de atención a solicitudes de acreditación de Unidades de Trabajo relacionadas con el Plan de Exploración, para Planes de Exploración, Programas de Evaluación y Planes de Desarrollo;
- Análisis respecto de solicitudes de periodos adicionales y Prórrogas de Periodos de Exploración;
- Atención a solicitudes de autorización de perforación de Pozos Exploratorios; atención a solicitudes de autorización de Perforación de Pozos de Desarrollo;
- Atención a solicitudes de autorización de Perforación de Pozos Delimitadores;
- Notificación de descubrimientos y prórrogas a Periodos de Evaluación.

Durante la ejecución de la auditoría, se identificó que las actividades antes descritas, no se encuentran normadas a través de un manual de procedimientos o subprocesos autorizados, validados, formalizados y difundidos, en contravención de lo establecido en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 20 fracción II del RICNH, lo que representa una debilidad de control; toda vez que, durante 2022, no se diseñaron las actividades apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del sistema de control interno al interior de la Dirección General de Seguimiento de Contratos (DGSC), y no se documentaron, a través de políticas, manuales, procedimientos o subprocesos las responsabilidades de control, dejando de observar lo establecido en las Normas Primera y Tercera, numerales 3.08, 10.01, 12.01, 12.02 y 12.04 de las Disposiciones Generales en Materia de Control Interno, lo que tendría como consecuencia una afectación eventual de la eficiencia operativa de la unidad fiscalizada e impactar en el cumplimiento de objetivos, actividades estratégicas, metas y rendición de cuentas institucionales.

El hallazgo antes descrito, generó el **Resultado 5** denominado "**Falta de formalización, validación, publicación y difusión de subprocesos de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, en 2022**", con una **Recomendación preventiva**.



Cumplimiento de obligaciones derivadas de las asignaciones y los contratos.

Esta unidad fiscalizadora, verificó que las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se realizan mediante contratos en términos de la Ley de Hidrocarburos (LH), tal y como lo establece el artículo 27 Constitucional, y que dichas contrataciones son administradas en materia técnica por la CNH a través de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, cumpliendo con la obligación de realizar el seguimiento de contratos, conforme a lo establecido en los artículos 38 fracción III y 39 fracción V, de la LORCME y 31 fracción VI de la LH.

Del mismo modo, se constató, que en cumplimiento del artículo 13 fracción V, inciso a) del RICNH, el Órgano de Gobierno emitió como normatividad en materia de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (Lineamientos de Planes); asimismo, en cumplimiento al artículo 20, fracción I y II del RICNH, el Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, en 2019, emitió los Subprocesos 5.1.6 "Dar seguimiento al cumplimiento de planes, presupuesto y programas de trabajo" y 5.1.8 denominado "Dar seguimiento al cumplimiento contractual", como normativa para el funcionamiento de las áreas a su cargo; sin embargo, esta no ha tenido actualizaciones, por lo que se desconoce si el proceso actual está acorde al establecido en dicha norma.

Adicionalmente, por lo que respecta al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los operadores petroleros, la Dirección General de Seguimiento de Contratos (DGSC), recibe los informes mensuales y trimestrales relacionados con la ejecución de las actividades consideradas en los distintos planes y programas a que se refiere el artículo 100 de los Lineamientos de Planes, atendiendo lo establecido en el artículo 38 fracción I del RICNH, no obstante, en cuanto al seguimiento que realizan a la presentación de los citados informes; se advirtieron deficiencias en el proceso, debido a que se identificaron: entregas extemporáneas, falta de información que permita identificar la emisión de observaciones a los informes, ausencia de constancias documentales sobre excepciones para la presentación, y en general, constancias que acreditaran la eficiencia en el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación; todo lo anterior a cargo de Operadores Petroleros.

Por lo antes expuesto, se determinó el **Resultado 4** denominado "**Deficiencias en el seguimiento al cumplimiento de la obligación de los operadores petroleros, relativa a la entrega de informes mensuales y trimestrales a la CNH, en el 2022**", solicitado a la Unidad Fiscalizada las justificaciones y aclaraciones correspondientes, mismas que fueron atendidas por parte del área fiscalizada mediante el oficio 260.0657/2023 del 22 de junio de 2023, toda vez que la unidad proporcionó las aclaraciones y documentación necesaria en cada caso, por lo que, el resultado preliminar determinado se consideró **ATENDIDO** y se anexa al presente, incluyendo el detalle de las acciones realizadas para su aclaración.

En lo que se refiere al seguimiento al pago de contraprestaciones derivadas de los contratos y las penas convencionales a que se han hecho acreedores los operadores petroleros, derivado del análisis de información, esta unidad fiscalizadora identificó que existen acciones pendientes respecto de las notificaciones de incumplimientos de pago realizadas por el Fondo Mexicano del Petróleo (FMP o Fondo) a la CNH y, por ende, retrasos en la determinación de las penas convencionales aplicables; advirtiendo además, debilidades de control interno para el desarrollo de dicha actividad, debido a que la DGSC no pudo proporcionar las cifras acumuladas de las contraprestaciones pendientes por cada operador.



Por otra parte, también se advirtió un retraso en las actualizaciones de superficies derivadas de los Procedimientos de Terminación Anticipada, que tal y como lo indicó la unidad fiscalizada, tiene un impacto en el monto de las cuotas exploratorias.

A través del oficio 260.0657/2023 del día 22 de junio de 2023, la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos remitió las siguientes aclaraciones:

1. Informó que en 2022 hubo 319 oficios y no los 299 descritos en el Informe de Labores 2022, de los 319 oficios referidos, en 58 notificaron mora y 1 es un alcance a otro oficio de mora, el resto notificó incumplimientos de forma general. Asimismo, la unidad indicó que, del análisis que realizó a la información que presenta el Sistema de Información de Pagos de Asignaciones y Contratos (SIPAC), se advierte que, al 31 de diciembre de 2022 existían 80 Contratos enlistados en la Plantilla denominada "RM_FMP_51_M", de los cuales se desprende lo siguiente:
 - 12 contratos reflejan irregularidad en el pago de la Regalía Base.
 - 15 contratos reflejan irregularidad en el pago de la Regalía Adicional.
 - 13 contratos reflejan irregularidad en el pago de la Cuota Exploratoria.

En la misma respuesta, la unidad fiscalizada describe que la información registrada en el SIPAC para el corte al mes de octubre del mismo de 2022, es la que refleja los datos que existían como irregularidades al mes de diciembre del mismo año, puesto que las contraprestaciones (Regalía Base, Regalía Adicional y Cuota Exploratoria) generadas durante octubre 2022 son pagadas a mes vencido (noviembre 2022), asimismo, son revisadas y notificadas por el FMP como irregularidad ante la CNH, a dos meses vencidos, es decir, diciembre 2022.

Cabe señalar que los contratos con irregularidades pueden tener retrasos de pago en más de una cuota, razón por lo que el listado de contratos que se reflejan en la Plantilla denominada "RM_FMP_51_M" llega a un total de 80.

En este sentido, con la información proporcionada por la unidad fiscalizada, se conoce que el saldo de contraprestaciones relativas a Regalía Base, Regalía Adicional y Cuota Exploratoria pendientes de pago por parte de los operadores petroleros, con datos notificados por el FMP a diciembre de 2022, asciende a un total a favor del Estado de US\$ 77,485,598.55 (Setenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y ocho dólares americanos 55/100 USD).

Es de resaltar que la unidad fiscalizada, aún no tiene determinadas las penas convencionales aplicables a dichos adeudos; toda vez que se encuentra en proceso de realizar lo conducente.

2. Adicionalmente, la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos informó que no resulta procedente que la institución, vía dicha unidad, envíe oficios de solicitud de pago de pena convencional a los Operadores Petroleros, si la solicitud no se hace por una resolución de imposición de sanción del Órgano de Gobierno; siendo que es el facultado de conformidad con el artículo 13, fracción VII inciso f) del Reglamento Interno de la CNH.



Considerando lo expuesto, la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos ha informado a algunos de los Operadores respecto de los incumplimientos en los que han incurrido, evitando notificar cifras determinadas que estén fuera de las atribuciones conferidas. La unidad remitió las constancias documentales que respaldan la notificación de irregularidades emitidos por el FMP, como memorandos intercambiados entre la DGSC y la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos para la procedencia de las penas convencionales, y oficios de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos emitidos a los Operadores Petroleros durante el 2022.

3. Por otra parte, la DGSC informó que se encuentra en proceso de integrar la documentación e información correspondiente para la sustanciación de las penas convencionales, conforme al artículo 38 fracción X del RICNH; así como de determinar cuáles y cuántos de los incumplimientos de pago notificados por el FMP, ya fueron cubiertos por los operadores petroleros.
4. Con relación a las Solicitudes de Terminación Anticipada pendientes al 31 de diciembre de 2022, en la información proporcionada por la unidad fiscalizada durante la aclaración de resultados preliminares, se identificó que, al 31 de diciembre de 2022, existían 35 solicitudes pendientes, de las cuales, a la fecha de atención de los resultados, ocho se han atendido. De las solicitudes más antiguas, resaltan las de los contratos CNH-M3-MISIÓN/2018 del 3 de marzo y del contrato CNH-R03-L01-G-BG-05/2018 del 27 de octubre, ambas de 2020, de ellas, la primera fue atendida el 24 de abril de 2023 (1131 días posteriores a la solicitud) y la segunda no ha sido resuelta (lleva 968 días en proceso de atención).
5. Por lo que respecta a los contratos cuya superficie está pendiente de actualización, derivado de: i) Falta de definición del cálculo final de las áreas contractuales, derivado de las gestiones entre Operadores y el Centro nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH), o ii) Faltantes de resoluciones de Conclusión al Procedimiento de Terminación Anticipada pendientes de emisión por parte del Órgano de Gobierno. Con la información proporcionada se tuvo conocimiento que existen 44 contratos con superficies pendientes de actualización.

Es de resaltar que la unidad fiscalizada indicó que, hasta en tanto no se actualicen las superficies, el SIPAC continúa calculando las contraprestaciones con base en un área total, lo que obliga a los Operadores Petroleros a cubrir los saldos en exceso durante el periodo mientras no se actualice dicho dato.

6. Respecto al subproceso 5.1.10 "Seguimiento al cumplimiento de obligaciones fiscales del Contratista", se informa que el subproceso se encuentra desactualizado y, en consecuencia, debe ser objeto de actualización. Al respecto, esta unidad fiscalizadora resalta que la evaluación y actualización de los subprocesos, será propuesta en el Resultado Definitivo número 05, como recomendación preventiva.
7. Ahora bien, por último, con relación al SIPAC, la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos manifestó que el sistema cumple y ha cumplido la función para la cual fue diseñado y que, conforme a las reglas que rigen al grupo de trabajo previsto en el Anexo de Ejecución 01 del Convenio de Colaboración, Coordinación y Asistencia Técnica suscrito el 10 de agosto de 2015 y modificado el 18 de enero de 2017, aprovechará la siguiente ocasión en la que se reúnan, para manifestar propuestas de mejora tecnológica que se hubieren detectado.



Por lo expuesto, se concluye que las debilidades en el seguimiento de pagos de contraprestaciones derivadas de los Contratos Petroleros durante 2022 fueron confirmadas con la documentación e información proporcionada, por lo que se determinó el **Resultado 1** denominado "**Debilidades en el seguimiento de pagos de contraprestaciones derivadas de los contratos petroleros y cobro de penas convencionales aplicables, en 2022**", con una **Observación Correctiva** y una **Recomendación preventiva**, que permita corregir las situaciones detectadas y establecer las acciones de mejora al control, para evitar que se vuelvan a presentar situaciones como la observada.

Garantías.

De la información proporcionada en la inspección física por la unidad fiscalizada, se tuvo conocimiento que la DGSC, como parte de las funciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de obligaciones de los contratistas, a que se refiere el artículo 38 fracción I del RICNH, remite a la Dirección General de Contrataciones para la Exploración y Extracción (DGCEE) las garantías de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, a fin de que lleve a cabo la validación y demás actividades relacionadas con la administración o ejecución de las mismas, en cumplimiento de las atribuciones que tiene asignadas en el artículo 27 fracción VIII del citado Reglamento y conforme a las actividades definidas en los subprocesos 5.1.28 y 5.1.29 vigentes en el 2022.

De la misma forma, se verificó que las Garantías Corporativas y de Cumplimiento, al momento de la inspección, se encontraran integradas en carpetas y resguardadas en un librero ubicado en la DGSC con llave. Además, se detectó que el Director General de Seguimiento de Contratos tiene implementado un registro de garantías que fue puesto a disposición y que se cuenta con un respaldo digital resguardado en su equipo de cómputo. Es de resaltar que, durante la inspección realizada por esta unidad fiscalizadora, el Director General de Seguimiento de Contratos, informó que dicho control fue implementado a partir de noviembre de 2022, poco después de que él tomó el cargo, por lo que aún se encontraba perfeccionando el registro y revisando los soportes documentales de algunas garantías, particularmente, en los casos en que debieron ser devueltas y no se había realizado. En este sentido, actualmente la DGSC registra, organiza y conserva en expedientes identificados las garantías Corporativas y de Cumplimiento, atendiendo lo señalado en los artículos 7, 10, 11 fracciones I, III, VI y X y 12 de la LGA; así como en los Lineamientos de Archivo y los Lineamientos para archivos administrativos del Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se resalta que al momento de la inspección, se advirtió que la DGSC no cuenta con el documento original firmado por ambas partes, de la Garantía Corporativa correspondiente al contrato CNH-M3-MISIÓN/2018, de la cual únicamente existe una copia fotostática; además, se observó que el personal de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, para realizar algún trámite (como el envío a validación o elaboración de documentación para devolución) con las garantías, únicamente se le requieren al Director General de Seguimiento de Contratos dentro de su oficina y este se las proporciona, lo que puede implicar incumplimiento a las normas de control interno.

En este sentido, la falta de la garantía corporativa correspondiente al contrato CNH-M3-MISIÓN/2018, se considera una deficiencia en los procesos de gestión documental de organización y conservación de los documentos de archivo, inobservando los artículos 7, 11 fracciones I, III y X y, 12 de la Ley General de Archivos; así como los Lineamientos Sexto fracciones I y XII de los Lineamientos de Archivo y Quinto de los Lineamientos



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300M1.OIC.160/2023

Ciudad de México a 11 de julio de 2023

para archivos administrativos del Ejecutivo, tomando en cuenta que el responsable debió implementar medidas para administrar, organizar, resguardar y conservar los documentos; además de proveer la integridad, disponibilidad y conservación de la información que contienen, situación que debe ser aclarada por la unidad fiscalizada, considerando que durante la inspección de garantías realizada por la unidad fiscalizadora, el personal de la DGSC manifestó que los controles de garantías se implementaron a partir de noviembre de 2022, por lo que no contaban con antecedentes sobre las razones de la falta del documento.

Por otro lado, en cuanto al préstamo de las garantías, se advierte que la DGSC no tiene implementado un mecanismo de control para el préstamo de las garantías, razón por la cual, no tienen un registro de las ocasiones en que esos documentos se mantienen fuera del lugar de resguardo, ni del nombre de la persona servidora pública que los tiene en resguardo temporal durante dicho préstamo. Esto aunado a que, al momento de la inspección, el mecanismo de resguardo presentaba debilidades, considerando que las Garantías Corporativas y de Cumplimiento (documentos que respaldan el cumplimiento de obligaciones monetarias) permanecían guardadas en un área de acceso de varias personas, en un librero que únicamente cuenta con llave, de la cual existe un duplicado en el área de recursos materiales. Por esta razón, se puede señalar que el mecanismo de control implementado para la actividad de resguardo presenta debilidades en su diseño, contrario a lo establecido en el elemento 10.02 Norma Tercera. Actividades de control, de las Disposiciones en Materia de Control Interno.

Asimismo, del análisis realizado a la normativa vigente en 2022, que determina las facultades y responsabilidades de cada unidad administrativa; así como los subprocesos que norman las actividades al interior de la DGSC, se observó que el RICNH, el Manual de Organización y los Subprocesos aplicables a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, no determinan de manera explícita, la unidad administrativa responsable del resguardo de las Garantías Corporativas y de Cumplimiento que presentan los contratistas, lo cual incumple los elementos de control números 12.01, 12.02 y 12.04, que establecen que la administración debe documentar a través de políticas, manuales, lineamientos u otros documentos de naturaleza similar, las responsabilidades de control interno.

En atención a los resultados preliminares de la auditoría 01/2023, el área fiscalizada mediante oficio 260.0657/2023 del día 22 de junio de 2023, presentó las aclaraciones siguientes:

1. En el caso de la garantía corporativa correspondiente al contrato CNH-M3-MISIÓN/2018, la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos informó que el original de la Garantía Corporativa suscrita el 4 de septiembre de 2020, por Tecpetrol Investments S.L. en favor de la Comisión, exhibida en su momento por el contratista Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V., fue presentada nuevamente por el contratista el 23 de mayo de 2023, por un monto de \$245,000,000.00 USD, en reemplazo de la garantía extraviada. No se omite mencionar que dicha garantía carece de firma por parte de la Comisión como beneficiario, considerando que se trata de una reposición y los servidores públicos que la firmaron en su momento, ya no laboran en la institución; no obstante, el documento se encuentra certificado.
2. En relación con la implementación del control para el préstamo de Garantías Corporativas y Garantías de Cumplimiento para la atención de trámites al interior de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y de la CNH, la unidad fiscalizada envió evidencia de la implementación de una Bitácora de Control en la cual se registra el acceso de los servidores públicos de la DGSC para ingresar, consultar y/o retirar (temporal o definitivamente) las Garantías respectivas. En dicha bitácora, se registra fecha y hora de entrada, nombre, cargo, expediente, Garantía a consultar, motivo, actividad a realizar,



firmas de la persona servidora pública y de la persona Titular de la DGSC, hora de salida y de devolución, en su caso. Además, se precisó a la instancia fiscalizadora que actualmente se encuentra en proceso el escaneo de todas las Garantías, con el fin de crear un repositorio para centralizar, almacenar, organizar y preservar digitalmente estos valores, privilegiando la consulta digital, a fin de mitigar el riesgo de extravío y daño que pudieran derivar del manejo físico de los valores.

3. Por otro lado, se recibió evidencia del mecanismo de resguardo actual de las Garantías, el cual consiste en una caja de seguridad con combinación de apertura y cerraduras de alta seguridad, implementada a partir del 19 de abril de 2023, resguardando todas las Garantías originales en ella. La combinación sólo es de conocimiento de la persona Titular de la DGSC, por lo que ésta es la responsable de su apertura para el ingreso, consulta y/o retiro (temporal o definitivo) de Garantías. La Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, inspeccionó visualmente la caja de seguridad.
4. En atención al punto del resultado preliminar referente a determinar formalmente al responsable del resguardo de las Garantías al interior de la CNH, la unidad fiscalizada detalló que mediante el Oficio No. 200.04/2022, el Comisionado Presidente con las facultades que establece el artículo 14 fracción II del Reglamento Interno de la CNH, instruyó a la DGSC para "Resguardar las Garantías Corporativas y las Garantías de Cumplimiento presentadas por los Contratistas en cumplimiento a los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos", con dicha instrucción se encuentra formalmente establecida la responsabilidad del resguardo de dichos instrumentos.

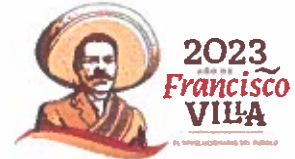
Por lo antes expuesto, se puede señalar que la unidad fiscalizada proporcionó la documentación y aclaraciones suficientes respecto al Resultado Preliminar 03, denominado "**Debilidades de control en el resguardo de Garantías Corporativas y de Cumplimiento de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos durante 2022, que derivó en el extravío de una de ellas**" por lo que, el resultado preliminar determinado, se consideró **ATENDIDO**.

Visitas de inspección y verificación.

Del análisis efectuado a la información y documentación que proporcionó la Dirección General de Inspección y Verificación (DGVI), adscrita a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, se pudo constatar que se cuenta con un expediente por visita de verificación realizada, por ello, se elaboraron las cédulas analíticas con base en el Art. 44 de los Lineamientos de supervisión y el Subproceso 6.3.1 Ejecutar las Visitas, identificando que dichos expedientes presentan diversas deficiencias respecto a la identificación, contenido, integración y no localización, de documentos que integran los expedientes.

Derivado de lo anterior, el 20 de abril de 2023, se llevó a cabo reunión de trabajo con la persona enlace de la auditoría y la Dirección General de Inspección y Verificación, donde las personas servidoras públicas responsables de integrar los expedientes, acordaron remitir evidencia de los documentos no localizados o con deficiencias.

Al respecto, el 27 de abril de 2023, la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos dio atención a la información identificada como faltante; proporcionando a esta Unidad fiscalizada la documentación solicitada y fue integrada a los expedientes de visitas, por lo que, **no se determinó un resultado preliminar**.



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300M1.OIC.160/2023

Ciudad de México a 11 de julio de 2023

Canales de comunicación interna y externa.

Del análisis efectuado a la información y documentación que proporcionó la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, fue posible verificar que se cuenta con mecanismos de control externos e internos para dar seguimiento a las actividades relacionadas con los operadores petroleros, para verificar el cumplimiento a sus atribuciones conforme al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como, al artículo 4 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, que a la letra dice:

"La Comisión podrá definir acciones de mejora en el proceso de implementación de los Lineamientos, tales como mecanismos automatizados de documentación y Supervisión del cumplimiento de los Planes y demás programas previstos en los Lineamientos, así como el desarrollo de sistemas y bases de datos o cualquier otro método que mejore la eficiencia en el reporte y cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente regulación."

Por lo antes expuesto, la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos cuenta con Oficialía de Partes Automatizada (OPA), Correo Electrónico Institucional, Teléfono Institucional, Plataforma Teams, así como Reuniones de Trabajo presencial, por lo que, **no se determinó un resultado preliminar.**

Informes de avance presentados al Órgano de Gobierno.

Se identificó que en cumplimiento a lo señalado en el artículos 20, fracciones V y VII del RICNH, se entregó el informe "Seguimiento a actividades de exploración y de extracción en las asignaciones" y el "Informe de Labores 2022", que dan cuenta de los datos generados por el cumplimiento de su obligación de administrar en materia técnica de las asignaciones y los contratos, en atención a lo establecido en los artículos 38 fracción III y 39 fracción V, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Sin embargo, derivado de la falta de documentación que acredite la presentación del Informe de Labores 2022 ante el Órgano de Gobierno, a la fecha de la revisión documental; así como, de la falta del informe de Seguimiento a los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de las Asignaciones correspondiente al 4º. Trimestre del ejercicio 2022 y su formalización ante el Órgano de Gobierno; se advierten deficiencias en el cumplimiento de la Cuarta Norma de Control Interno y del elemento de control 14.07, toda vez que la información y comunicación no se emitió bajo el criterio de oportunidad, asociada está a la utilidad de la misma y un posible incumplimiento del artículo 50 del RICNH.

Por lo antes expuesto se determinó el hallazgo preliminar "**Deficiencias en la formalización y seguimiento de los informes de asuntos a cargo de la UATAC, en el ejercicio 2022**", solicitado a la Unidad Fiscalizada las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

En atención a los resultados preliminares de la auditoría 01/2023, el área fiscalizada mediante oficio 260.0657/2023 del día 22 de junio de 2023, presentó las constancias de formalización del informe de labores de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, así como de los correspondientes a los informes trimestrales relacionados con Seguimiento a los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de las Asignaciones.

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Avenida Patriotismo 580 Piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel. 5547746500 Extensión 8586 www.gob.mx/sfp



Al respecto, por lo que refiere al informe de labores, la unidad fiscalizada no presentó información adicional a la proporcionada durante la auditoría, únicamente manifestó por escrito que los artículos 20 fracción VII y 50 del RICNH no establecen una obligación explícita que determine la temporalidad para su presentación, por lo que la unidad fiscalizada ha realizado las acciones que se encuentran en el ámbito de sus atribuciones respecto a la elaboración del documento y su reciente envío a la Secretaría Ejecutiva; asimismo, por lo que hace a los informes trimestrales, acreditó acciones recientes para presentar el informe del cuarto trimestre de 2022, proceso que aún se encuentra en curso.

Por lo anterior, se considera que la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos presenta debilidades de control interno relacionadas con retrasos en la comunicación de resultados y la formalización de informes, que refleja la falta de sistemas de información y comunicación diseñados e instrumentados bajo los criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad de la información, que le permitan a la CNH comunicar internamente a las altas autoridades los avances, cumplimiento de metas y resultados de las actividades que realiza.

Por lo que se determinó el Resultado 6 denominado "**Deficiencias en la formalización y seguimiento de los informes de asuntos a cargo de la UATAC, en el ejercicio 2022, que reflejan debilidades de control interno respecto de la Norma: Informar y Comunicar**", con una **Recomendación Preventiva** a efecto de atenderse a más tardar el 31 de agosto de 2023.

Ingresos por aprovechamientos por administración de asignaciones y contratos

La unidad fiscalizadora corroboró que, si bien la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos a través de la DGSA y de la DGSC da seguimiento y verifica el cumplimiento de las obligaciones del asignatario y los contratistas, de conformidad con los artículos 38 fracción I y 39 fracción I del RICNH y la actividad 120 del Subproceso: Seguimiento a las etapas del contrato; existen inconsistencias en el control de los pagos de los aprovechamientos derivados de la administración y seguimiento de las obligaciones derivadas de las asignaciones y contratos, toda vez que se identificó la falta de registro de 4 pagos por el aprovechamiento denominado "*Por los servicios de administración y seguimiento técnico anual de cada Plan o Programa o Etapa de transición de arranque, que tenga aprobado un operador petrolero para asignaciones o contratos que detente*", que en total ascienden a \$2,901,340.00 (Dos millones novecientos un mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

El monto referido, corresponde a los pagos que los operadores petroleros debieron cubrir, en cumplimiento de las cláusulas 22 (22.2) y 21 (21.2) de los Contratos CNH-M4-ÉBANO/2018 y CNH-R02-L03-CS-04/2017; así como del Título Décimo Sexto, inciso B) de los Títulos de Asignación "AE-0394-2M Tierra Blanca" y "AE-0175-M - Chuyan", y de los cuales no se identifica registro ni soporte documental, dentro de la información y documentación proporcionada por la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.

Por lo antes expuesto, se puede señalar que se advirtió debilidad en el seguimiento y control de los pagos por el aprovechamiento denominado "*Por los servicios de administración y seguimiento técnico anual de cada Plan o Programa o Etapa de transición de arranque, que tenga aprobado un operador petrolero para asignaciones o contratos que detente*"; que de no aclararse puede generar un incumplimiento de pago que asciende a un total 2,901,340.00 (Dos millones novecientos un mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300MI.OIC.160/2023

Ciudad de México a 11 de julio de 2023

En atención a los resultados preliminares de la auditoría 01/2023, el día 22 de junio de 2023, el área fiscalizada mediante oficio 260.0657/2023, remitió la nota informativa número 2 con las siguientes aclaraciones:

Respecto a la asignación AE-0394-2M-Tierra Blanca, informó que el 14 de diciembre de 2022 en la sesión 91ª Extraordinaria del Órgano de Gobierno 2022 la CNH emitió la Resolución CNH.E.91.001/2022, mediante la cual quedó aprobado el Plan de Exploración correspondiente; sin embargo, la misma fue notificada mediante el Oficio No. 220.0023/2023 el 9 de enero de 2023, por lo que el Asignatario quedó obligado a cubrir el pago de aprovechamiento a partir de la fecha de la notificación de la aprobación de la resolución (es decir en 2023), conforme a lo establecido en el artículo 101 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos. En función de lo anterior, la unidad aclaró que el pago correspondiente fue realizado el 17 de enero del 2023 y el comprobante de pago correspondiente fue notificado a la Comisión el 24 de enero de 2023 mediante el oficio PEP-DG-SAPEP-GCR-328-2023, a través de la Oficialía de Partes Automatizada, por lo que no fue proporcionado dentro de los comprobantes de pago solicitados por la unidad fiscalizadora, considerando que los solicitados fueron los pagos realizados en 2022.

La misma situación ocurrió para los Contratos CNH-R02-L03-CS-04/2017 respecto del Plan de Evaluación y el CNH-M4-ÉBANO/2018 con el Programa de Transición, que, si bien fueron aprobados en diciembre de 2022, las notificaciones respectivas fueron realizadas en enero de 2023, por lo que el pago correspondiente quedó reflejado como realizado a partir de 2023, situación que ya se encuentra reflejada en las bases de control de pagos denominada "Registro de Pagos_2023_Contratos".

Con relación a la Asignación AE-0175-M-CHUYAN, la unidad fiscalizada precisó que se trata de un Programa de Evaluación asociado a dos Asignaciones, la primera denominada AE-0175-M-CHUYAN y la segunda AE-0385-4M-Soledad, como se indica en la Resolución CNH.E.30.008/2022, emitida por el órgano de Gobierno de esta Comisión; por lo que únicamente existe un pago asociado al Programa de Evaluación, pero el mismo respalda dos asignaciones.

Por lo anterior, para el Programa de Evaluación señalado en el resultado preliminar como pendiente de pago, el Asignatario solo estaba obligado a pagar lo correspondiente a un aprovechamiento, referente al descubrimiento Chawila-1 EXP, el cual corresponde a una cuota proporcional de \$489,518.00 (cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), mismo que fue realizado el 09 de mayo de 2022, conforme lo indicado en la base de datos "Registro de Pagos_2022-Asignaciones" (entregada durante la ejecución de la auditoría), con registro en la columna de "Asignación" como "AE-0385-4M-Soledad y AE-0175-M-CHUYAN" y el comprobante de pago fue remitido por el Asignatario a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos mediante el Oficio PEP-DG-SAPEP-QCR-1382-2022 (Anexo 2.2.6), del 19 de mayo de 2022.

Por lo antes expuesto, una vez analizada la información y documentación proporcionada en atención a los resultados preliminares, se puede señalar que se realizaron aclaraciones suficientes respecto al Resultado Preliminar 02, denominado **"Debilidades en el seguimiento y registro de pagos de aprovechamientos realizados por los operadores petroleros, derivados de la administración de asignaciones y contratos durante 2022."**, por lo que se tiene por **aclarado** el hallazgo y como no aplicable el monto reportado como faltante de \$2,901,340.00 (Dos millones novecientos un mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.

Como resultado del resultado número 1 denominado **"Debilidades en el seguimiento de pagos de contraprestaciones derivadas de los contratos petroleros y cobro de penas convencionales aplicables, en 2022."** En la que se emitieron una **Observación Correctiva** y una **Recomendación Preventiva**, se determinó un monto por aclarar de 77,485,598.82 dólares, que al tipo de cambio del 31 de diciembre de 2022 por \$19.4740 pesos por dólar, representa un monto de \$1,508,954.5 miles pesos por aclarar.

h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES).

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, se identificaron inconsistencias, que evidencian debilidades de control interno y deficiencias en la administración de los expedientes, que dieron origen a 6 Cédulas de Resultados Preliminares de las cuales, 3 fueron aclaradas dentro del periodo otorgado para atención en cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización (Acuerdo) publicado el 5 de noviembre de 2020 con modificaciones publicadas en el DOF del 08 de diciembre de 2022, por lo que finalmente se emiten 3 Resultados Definitivos, en los que se determinaron 4 acciones, que corresponden a **1 Observación correctiva y 3 Recomendaciones preventivas** que se detallan en las cédulas anexas al presente informe, mismas que deberán atenderse a más tardar el 31 de agosto del presente año, de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones contenidas en el referido Acuerdo.

i) OPINIÓN O DICTAMEN.

La presente opinión, se emite como conclusión de los trabajos del Acto de Fiscalización de la Auditoría No. 1/2023, la cual se practicó considerando la información proporcionada por la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC), y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la Auditoría citada, la cual tuvo como objetivo "Comprobar que las actividades de administración técnica y operativa de las asignaciones y los contratos celebrados para la exploración y extracción de hidrocarburos, vigentes en el período sujeto a revisión, se hayan realizado cumpliendo las cláusulas de los instrumentos jurídicos correspondientes y en apego a la legislación y normativa aplicable en la materia; corroborando además, que los asignatarios y contratistas han realizado los pagos del aprovechamientos por administración de las asignaciones y los contratos y que se han efectuado las visitas de inspección y verificación correspondientes, atendiendo las disposiciones normativas", durante el ejercicio 2022.

Al respecto, se observaron algunas inconsistencias y deficiencias que se refieren a "Debilidades en el seguimiento de pagos de contraprestaciones derivadas de los contratos petroleros y cobro de penas convencionales aplicables en 2022"; "Falta de formalización, validación, publicación y difusión de subprocesos de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y contratos en 2022" así como "Deficiencias en la formulación y seguimiento de los informes de asuntos a cargo de la UATAC en el ejercicio 2022, que reflejan debilidades de control interno respecto de la Norma: Informar y Comunicar", por lo que, se quedaron al final cuatro acciones determinadas: una observación correctiva para regularizar la situación de falta de pago de contraprestaciones por parte de los operadores petroleros y tres recomendaciones preventivas tendientes a eficientar y promover mejoras al control interno implementado para la realización de las funciones conferidas a la Unidad en el RICNH. En este sentido se emite una opinión con salvedades.



Por último, se estima necesario señalar que, a través de este acto de fiscalización, el Órgano Interno de Control colabora con la CNH para incrementar el grado de madurez del sistema de control interno institucional y de los mecanismos, procesos y normas internas establecidas, así como para verificar el cumplimiento normativo en el desarrollo de las actividades sustantivas del área, con la finalidad de que a través de los resultados de auditoría, se contribuya con elementos adicionales de supervisión que le permita a la Comisión Nacional de Hidrocarburos la toma de decisiones oportunas para alcanzar los objetivos y metas de la unidad administrativa fiscalizada y los institucionales; además, de corroborar que las personas servidoras públicas observen en el desempeño de sus cargos, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No se omite reiterar que, la unidad fiscalizada cuenta con un **plazo de 45 días hábiles** posteriores a la fecha en que fueron formalizadas las Cédulas de Resultados Definitivos, para remitir a esta Instancia Fiscalizadora la información y documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, para justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, a lo que se le dará el seguimiento correspondiente.

Elaboró

Lic. Lucero Aranzazú Flores Páez
Jefatura de Departamento de Auditoría Interna

Supervisó y revisó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó

Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos